

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 91.

Sobre vecindad en las Provincias Vascongadas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en real orden de 9 del actual me dice lo siguiente:

Siendo comun á todos los españoles el derecho de establecer su vecindad donde mejor les convenga, el Gobierno provisional con objeto de evitar las consecuencias del abuso que de este derecho pudiera hacerse por los que se propongan eludir la obligacion del servicio militar, comun tambien á todos los españoles cuando los llame la ley, se ha servido resolver que los hijos sujetos á la potestad de sus padres, y los que lo son solteros de madre viuda, si aquellos ó estas mudasen su vecindad á las Provincias Vascongadas mientras continúen estas sin contribuir con su contingente al reemplazo del ejército, queden sujetos á las quintas en los pueblos de la última anterior vecindad de sus padres ó madres viudas durante el primer año de la nueva vecindad de estos, y tambien en los sucesivos, si por su edad debiesen ser incluidos en los alistamientos, á no ser que los padres ó madres viudas hagan constar su ánimo de permanecer en dichas Provincias, ó que no haya fundados motivos para creer que la mudanza de vecindad de los mismos ha sido fraudulenta con objeto de sustraer á sus hijos de la obligacion del servicio militar en el ejército ó en los cuerpos de su reserva. De orden del mismo Gobierno lo comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que poniéndolo en el de la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia tenga cumplido efecto lo que queda prevenido.

Lo que se hace saber por medio del boletin oficial para noticia de todos los habitantes de esta provincia. Cáceres 20 de noviembre de 1843. = Juan Muñoz Guerra.

EDICTO. — Debiendo proveerse la Alcaldía de la cárcel del partido judicial de Jarandilla, cuya dotacion consiste en seis reales diarios pagados de los fondos del mismo, se anuncia al público para que los que deseen servirla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Gobierno político en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha; en el concepto que deben reunir las circunstancias de moralidad, buen concepto público, no procesado ni menor de 35 años, casado, y que sepa por lo menos leer, escribir y contar. Cáceres 20 de noviembre de 1843. = Juan Muñoz Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Clero secular y regular.

Nota que manifiesta el resultado de las tasaciones y capitalizaciones de fincas nacionales.

	Tasa- cion.	Renta.	Capitali- zacion.
Una heredad ó cercado de las Viñas, en término de Fresnedoso, de 3 fanegas, que perteneció á la fábrica catedral de Plasencia	1500	72	2160
Una cerca llamada Guindal, de 3 fanegas, en dicho pueblo.	700	45	1350
Otra heredad contigua á la anterior, de 2 fanegas.	400	30	900
Una parte en la dehesa llamada Baqueril, término de Brozas, de 62 fanegas, correspondiente á la fábrica de Sta.			

María de id.	8448	283	8490
Una parte en la referida dehesa, de 56 fanegas. . . .	7168	243	7308
Otra id. en la referida dehesa, de 9 fanegas, que perteneció á la fábrica de la parroquia de Sta. María de Almodovar de Alcántara. . . .	1160	39	1226
Otra parte en la antedicha dehesa, de 39 fanegas, que perteneció al cabildo catedral de Coria.	5056	170	5110.20

Clero regular.

Una parte menor en la dehesa de Casillas, de 80 fanegas de segunda y tercera calidad, con monte, que perteneció al convento de religiosas de Sta. Clara. 11220 330.10 9998.28

Otra parte menor en la misma dehesa, de 12 fanegas de segunda y tercera calidad, poblada de monte alto, el cual corresponde á la ciudad de Trujillo, que fue del convento de religiosas de S. Pedro de dicha ciudad. 1848 53.16 1604.4

Una suerte de tierra ó partida de yerbas, llamada Valquemadillo, que en término de Trujillo perteneció al convento de la Coria de dicha ciudad, y consta de 46 fanegas en sembradura. 11088 336 10080

Una cerca de cabida de 3 fanegas, llamada Espino, que en término de dicha ciudad perteneció á las religiosas de Sta. María de la misma. . . . 3960 165 4950

Una data de tierra de pan sembrar, de 2 fanegas, en el sitio de los Cambroncillos, término de Plasencia, que perteneció á las religiosas de Sta. Clara de dicha ciudad. . 180 6 180

Otra data de 2½ fanegas de tierra al mismo sitio y linderos, que perteneció á las mismas religiosas. 225 8 240

Una suerte de olivos con 66 pies, en término de la Mata de Alcántara, en el sitio de la Huerta de Arriba, que pertenecieron á María Javato. 1600 150 4500

Cáceres noviembre 17 de 1843. = Manuel de Villaverde.

*Venta de bienes nacionales. — Clero secular.**Fincas de mayor cuantía.*

Por decreto de hoy he señalado el día 31 de diciembre próximo, para remate en venta, de la finca que se expresará, el cual tendrá efecto en dicho día de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera

instancia, con arreglo á la ley é instrucción de 15 de setiembre de 1841.

Presupuesto
en vent
rs vn.

Del cabildo catedral de Plasencia.

Una dehesa redonda llamada del Almenral, que correspondió á dicho cabildo catedral, en término de Plasencia, linda con las dehesas de Colmenarejo, con la de Valcochero y la de Benozana, de cabida de 390 fanegas, las 300 de 2.ª calidad, pobladas de monte alto de encina y alcornoque, y las 90 restantes de 3.ª clase, de monte pardo, tasada en 142.500 rs. y capitalizada por 144.000 mediante su rentando de 4800 rs. anuales, prevaleciendo para la subasta la capitalización que asciende á..... 144000

El arrendamiento de dicha dehesa vence en 29 de setiembre de 1847. Hallándose en buen estado dicha finca, y lo mismo el monte alto: y libre toda ella de carga real.

Los licitadores á cuyo favor se remate y adjudique la precedente finca satisfarán su importe en cinco plazos de año cada uno, en esta forma:

10 por 100 en metálico.

30 por 100 en deuda consolidada del 5 por 100 ó del 4 por 100, entregando de este 120 por cada 100.

30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la deuda, ó de la capitalización del 3 por 100.

30 por 100 en deuda sin interes, vales no consolidados, ó deuda negociable con interes.

Cáceres 20 de noviembre de 1843. = Manuel de Villaverde.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Estado mayor.— Debiendo llegar á ese punto, el 28 de este mes próximamente, el brigadier D. Manuel Llorente, encargado de pasar revista de inspección á las tropas de este distrito, se servirá V. S. mandar, que todos los oficiales de reemplazo correspondientes á esa provincia, se hallen precisamente en la capital el indicado día, con el objeto expresado. Dios guarde á V. S. muchos años. Badajoz 18 de noviembre de 1843. = Manuel de Soria. — Sr. Comandante general de Cáceres.

Lic. D. Joaquin Torreblanca, juez de primera instancia de esta ciudad de Coria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á la propiedad de los bienes de que se componen las capellanías fundadas en el Guijo de Galisteo, por el Padre Juan Sanchez, Catalina Gutierrez y D. Domingo Bena-

vente, poseidas en la actualidad juve devolucionis, por el ecónomo de la parroquial de Santiago de esta ciudad, D. Manuel Basco, para que comparezcan en este juzgado, por medio de procurador apoderado suficientemente, dentro del término de 30 días que se les señala, á deducir su accion y derecho; que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tengan, y pasado dicho término sin haber comparecido, ni espuesto cosa alguna, se les señalarán los estrados del juzgado, entendiéndose con ellos, los autos y diligencias sucesivas, hasta su final determinacion, parándoles entero perjuicio; pues así lo tengo mandado por auto de tres del corriente, á pedimento de Casimiro Lopez, Lorenzo Matéos, José Matéos, Matéo Rodriguez, Nicolas Hernandez, Pablo Barquero, Francisco Hermoso, José Fuentes, vecinos del Guijo de Galisteo, y de Esteban Iglesias que lo es de Morcillo, sobre que se declaren de libre propiedad, los dotales de espresadas capellanías, y librar el presente que fijará y desfijará el infrascrito escribano del número de esta ciudad, en el sitio público acostumbrado de la misma, sacando antes testimonio por si lo rompen ó sufie extravío. Dado en la ciudad de Coria á 6 de noviembre de 1843. = Joaquin Torreblanca. = Por su mandado, José Palomar.

ANUNCIO.

La agencia general de negocios particulares establecida en Madrid desde 1.º de enero de 1843. ha conseguido en el tiempo que lleva de existencia la confianza de un crecido número de clientes de varias provincias del Reino, y deseando dar mayor impulso á creacion tan útil, ha resuelto hacer extensivos sus servicios á las corporaciones municipales: con este objeto tiene nombrados en todas las capitales de provincia y en los partidos judiciales de las mismas, sugetos de arraigo y de la mayor honradez, que como comisionados de la empresa la representen. No pretende encomiar las ventajas que los ayuntamientos reportarán de confiarle sus asuntos, y por tanto se limita á hacerles una rebaja considerable en las cuotas mensuales que hasta aquí han satisfecho por su procura y lo demuestran el orden de suscripcion siguiente:

Clases.	Número de almas.	Retribucion mensual. rs. vn.
1. ^a	de 12,000 en adelante.....	60
2. ^a	de 10.000 á 12,000.....	54
3. ^a	de 8,000 á 10 000.....	48
4. ^a	de 6.000 á 8,000.....	40
5. ^a	de 3.000 á 6,000.....	34
6. ^a	de 1.500 á 3,000.....	28
7. ^a	de 1,000 á 1,500.....	24
8. ^a	de 500 á 1,000.....	18
9. ^a	hasta 500.....	14

Por retribucion tan corta se les ventilará á las corporaciones municipales toda clase de asuntos, tanto en la capital de la provincia por nuestro comisionado como por la agencia en las oficinas de la córte, y siéndolo en esa D. Valentin Palomar, que vive calle de Obra-pia Roco, casa núm. 8, se dirigirán los interesados á su casa habitacion, bien por escrito ó personalmente, y al tiempo de suscribirse y pagar la cuota que les corresponda segun su poblacion, le entregarán dos copias del acuerdo de la municipalidad, una para el comisionado y otra para la agencia general. La suscripcion se hará desde primero de año, por dos trimestres adelantados, y si se verificase en el presente, por el tiempo que falte hasta su conclusion. En virtud de que es tan moderado el premio que por ventilar los asuntos se exige, si los ayuntamientos que se suscriban tuviesen suministros que liquidar, el ajuste de ellos se satisfará por separado á nuestro representante en la capital, quien hará este trabajo lo mas económico posible procurando el menor desembolso de los interesados.

Si algun ayuntamiento, por causas que no pueden estar al alcance de la sociedad, no se suscribiera á la agencia principal de la provincia, y tuvieran negocios que ventilar en la córte solamente, podrán hacer la suscripcion para estos en el comisionado de la cabeza de partido respectiva, entregándole una copia del acta y el importe de su cuota segun demuestra el siguiente orden de suscripcion.

Clases.	Número de almas.	Retribucion mensual. rs. vn.
1. ^a	de 12.000 en adelante.....	38
2. ^a	de 10,000 á 12,000.....	32
3. ^a	de 8,000 á 10,000.....	28
4. ^a	de 6,000 á 8,000.....	22
5. ^a	de 3,000 á 6 000.....	18
6. ^a	de 1,500 á 3,000.....	16
7. ^a	de 1,000 á 1,500.....	14
8. ^a	de 500 á 1,000.....	12
9. ^a	hasta 500.....	10

Todas las comunicaciones y documentos que se remitan al agente principal de la provincia, como á la empresa en Madrid serán francos de porte, y esta última en cuantos negocios ventile en las oficinas superiores se entenderá directamente con las corporaciones suscritas para darles el debido conocimiento de su curso y resultado.

El dia 30 del corriente, de diez á doce de su mañana ha de celebrarse en las casas consistoriales de este pueblo el último remate de sus ramos arrendables para el año próximo de 1844. La persona ó personas que quieran interesarse en dicha subasta acudan que se les admitirá las posturas que hagan

si el ayuntamiento las considera arregladas. Zorita noviembre 10 de 1843. = El alcalde primero constitucional, Juan Martín Rodríguez. = Juan Gómez Rodríguez, secretario.

Alcaldía constitucional de Sierra de Fuentes.

En el sembrado de este pueblo se presentaron hace seis días cuatro yeguas de las señas que á continuación se espresan. Lo que se hace público por medio de este anuncio para inteligencia de los interesados. Sierra de Fuentes 12 de noviembre de 1843 = Felipe Monroy.

Primera. Pelo negro, 2 años, calzada del pie izquierdo.

Segunda. Edad id., pelo como melado, bebe en blanco.

Tercera. Pelo negro, calzada de la mano derecha y pie izquierdo, con una nube en el ojo izquierdo, la oreja derecha despuntada, con un hierro en la maza derecha.

Cuarta. Le falta el ojo izquierdo y defectuosa del derecho. careta, paticalzada de los pies, hierro como la anterior.

Hallazgo de una vaca.

El día 26 de julio del presente año, se apareció en esta jurisdicción una vaca, calera, cornialta, hierro de A en la llana derecha; hasta el día no ha parecido persona alguna á reconocerla á pesar de haberse circulado á los pueblos comarcanos esta noticia y publicado en el boletín oficial de la provincia núm. 112, del domingo 17 de setiembre último. En su consecuencia se ha proveído auto en el expediente instruido, señalando el plazo de veinte días, para que la persona que se considere con derecho á dicha vaca comparezca á reconocerla, pues trascurrido sin haber comparecido le parará el perjuicio que haya lugar. Velvís de Monroy 10 de noviembre de 1843. = El alcalde constitucional, Luis Gómez.

ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA DEL SIGLO XIX,
ó biblioteca completa de ciencias, literatura, artes y oficios, etc. - Por una Sociedad de literatos españoles y de hombres especiales en diversas ciencias y profesiones.

Filosofía. - Historia. - Política. - Economía política. - Estadística. - Literatura antigua y moderna. - Legislación. - Jurisprudencia. - Teología. - Derecho canónico. - Matemáticas. - Astronomía. - Física. - Química. - Geología. - Zoología. - Medicina. - Higiene. - Botánica. - Agricultura. - Marina. - Estrategia y ar-

tes militares. - Arqueología. - Máquinas. - Artes y oficios. - Arquitectura. - Pintura. - Escultura. - Música.

NUEVO PROSPECTO. - Los acontecimientos del verano último han impedido al editor de esta obra continuar su publicación con la celeridad que tenía ofrecida, dando con este motivo á algunos suscritores para dudar de su continuación. Preciso es desvanecer este recelo ofreciendo y garantizando nuevamente á los señores suscritores la terminación de la obra en un período fijo y en un número de tomos determinado. El deseo de que esta Enciclopedia fuese una de las mas completas que se conocen ha obligado á dar mucha extensión á los artículos correspondientes á las primeras letras, siendo imposible determinar el número de volúmenes en que se contendría toda ella, mientras por el número y la extensión de los artículos contenidos en los primeros no se pudiese calcular la extensión y el número de los que quedaban. La letra A no es solamente la mas rica en palabras, sino que el sistema adoptado ha sido poner en ella toda la materia posible, á fin de que las letras siguientes sean mucho mas cortas por remitirse á la primera la explicación de una gran parte de sus palabras. Hoy que por los materiales preparados puede calcularse el número y extensión de todos los artículos, puede asegurarse á los señores suscritores que aunque van seis tomos publicados de la letra A, la obra toda no contendrá mas que 40 tomos poco mas ó menos. Y como el editor tiene ya en su poder gran copia de originales y tomadas sus providencias para que ningún acontecimiento baste á suspender el curso de la obra, publicará sin intermisión medio tomo mensual, de modo que para principios de 1849 tendrán los suscritores concluida la Enciclopedia, y con ella una biblioteca completa y la materia en compendio de mas de 2000 volúmenes: obra que despues de concluida no puede estar al alcance de todas las fortunas, aunque su precio es harto módico, pero que tomada por suscripción cuesta tanto como los periódicos mas baratos.

Condiciones de la suscripción.

La Enciclopedia Española se empezó en 1.º de abril de 1842. Cada mes sale medio tomo con su correspondiente cubierta.

Van publicados hasta el presente los tomos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, y el 7.º está en prensa.

El precio de cada medio tomo en Madrid es de 12 rs. vn., y en las provincias 14 desde la publicación del tomo sexto, que se ha hecho esta rebaja notable en obsequio de los suscritores.

El coste de los tomos primero al quinto es 32 rs. en Madrid y 40 en las provincias, francos de porte.

Puntos de suscripción.

En *Madrid*, librería de su Editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8. - *Cáceres*, Imprenta-Librería de D. Lucas de Búrgos. - *Badajoz*, Viuda de Carrillo. - *Mérida*, Blanco. - *Plasencia*, Pís. - En las principales librerías del Reino.

En los puntos que no hubiere proporción de suscribirse, puede dirigirse al Editor Boix, una libranza contra la administración de Correos, y con puntualidad se remitirán las entregas correspondientes, siendo de cuenta del Editor, la pérdida en el giro.

(SUPLEMENTO.)

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CACERES, (N. 140.) DEL MIERCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales. - Clero secular,

Fincas de menor cuantía.

Por decreto de esta fecha he señalado el día 22 de diciembre próximo para remate en venta de las fincas que se espresarán, que tendrá efecto de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales de esta capital y en los partidos respectivos ante los señores jueces de primera instancia, con arreglo á la ley é instruccion de 2 y 15 de setiembre de 1841.

*Presupuesto
en venta
rs. vn.*

Fábrica catedral de Plasencia.

Un cercado titulado de las Viñas, al sitio de las mismas, en término de Fresnedoso, de 3 fanegas de cabida, que linda con data de la capellanía de Francisco Calero y con viñas de Joaquin Sanchez, tasado en 1500 rs. y capitalizado por su renta de 72 en. 2160

Otro cercado llamado del Guindal, en término de dicho pueblo, de la misma pertenencia, linda á oriente y mediodía con tierra concejil, y al norte con cerca de Silvestre Sanchez, tasado en 700 rs. y capitalizado por su renta de 45 en. 1350

Otra cerca contigua á la anterior, de 2 fanegas, de la misma procedencia, linda con cerca de Juan García, y al mediodía con cerca de los Cuervos, tasada en 400 rs. y capitalizada por 30 de renta en. 900

De la fábrica parroquial de Santa María de Brozas.

Una parte en la dehesa del Vaqueril, término de Brozas, compuesta de 66 fanegas de tierra, que se hallan por dividir, constituyendo el todo de la dehesa 1652 fanegas, que se halla poblada de monte alto, cuyo producto pertenece á los propios de dicha villa, tasada en 8448 rs. y capitalizada por 283 de renta en 8490

Fábrica parroquial de los Mártires de dicha villa.

Una parte en la referida dehesa, con las mismas circunstancias que la anterior, compuesta de 56 fanegas, tasada en 7168 rs. y capitalizada por su renta de 243 rs. 21 mrs. en. 7308"28

Fábrica parroquial de Santa María de Almodovar de Alcántara.

Otra parte en referida dehesa y con las mismas circunstancias, de 9 fanegas y 2 cuartillos, tasada en 1160 rs. y capitalizada por su renta de 39 rs. 31 mrs. en. 1226"26

Cabildo eclesiástico de Coria.

Otra parte en la antedicha dehesa y con las mismas circunstancias, compuesta de 39½ fanegas, tasada en 5056 rs. y capitalizada por 170 rs. 12 mrs. de renta en 5110"20

Las cuatro partes de dehesa anteriormente espresadas vence su arriendo en 29 de setiembre de 1844.

Las cercas se hallan arrendadas hasta 29 de setiembre de 1844, excepto la del sitio de las Viñas que vencerá en igual mes de 1846.

Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen las fincas precedentes, como de menor cuantía, deberán satisfacerlas en metálico en veinte plazos de año cada uno. Cáceres 20 de noviembre de 1843. = Manuel de Villaverde.

Bienes nacionales. - Clero regular,

Fincas de menor cuantía.

Por decreto de hoy he señalado el día 22 de diciembre próximo para remate en venta de las fincas que se espresarán, el cual tendrá efecto de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales de esta capital y en el partido respectivo ante los señores jueces de primera instancia, con arreglo á la ley é instruccion de 2 y 15 de setiembre de 1841.

Remates en la ciudad de Trujillo. Presupuesto en venta

*Del convento de religiosas de Sta. Clara rs. vn.
de dicha ciudad.*

Una parte menor en la dehesa Casilla Grande ó Casilla de Miguel Gomez, compuesta de 80 fanegas, poblada de monte alto de encina, que corresponde á la ciudad de Trujillo, siendo la cabida del todo de la dehesa de 1100 fanegas, tasada dicha parte en 11220 rs. y capitalizada por su renta de 333 rs. 10 mrs. en 9998 rs. 20 mrs., y sien-

do menor que la tasacion se toma esta por presupuesto para su venta en..... 11220

Del convento de religiosas de S. Pedro de dicha ciudad.

Otra parte menor en la misma dehesa, compuesta de 12 fanegas, poblada de monte alto, tasada en 1848 rs. y capitalizada por 53 rs. 16 mrs. de renta en 1604 rs. 4 mrs., y resultando menor que la tasacion, es la que sirve de presupuesto en..... 1848

Dichas partes de dehesa se hallan arrendadas hasta 29 de setiembre de 1844.

Una suerte de tierra ó partida de yerbas llamada Valquemadillo, que en término de Trujillo perteneció al convento de la Coria de dicha ciudad, constando de 46 fanegas en sembradura, que linda con la dehesa del Espino y Torrebejal, tasada en 11088 rs. y capitalizada por su renta de 336 rs. en 10080, y siendo menor que la tasacion es su presupuesto..... 11088

El arrendamiento vence en 29 de setiembre de 1844.

Una cerca de cabida de 3 fanegas, llamada del Espino, que en término de Trujillo perteneció al convento de religiosas de Santa María de dicho pueblo, linda con cerca de Alonso Bravo y con otra de Toribio Gutierrez, tasada en 3960 rs. y capitalizada por su renta de 165 en..... 4950

Vence su arriendo en 29 de setiembre de 1844.

Remates en Plasencia.

Una data de tierra de pan llevar, de 2 fanegas, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de Plasencia; linda con heredad de Manuel Paniagua y con otra llamada Veldaña, tasada en 180 rs. y capitalizada por su renta de 6 en..... 180

Otra tierra de cabida de 2 y media fanegas de la misma procedencia, al mismo sitio y linderos, tasada en 225 rs. y capitalizada por su renta de 8 en..... 240

Vence su arriendo en 29 de setiembre de 1844.

Remate en Alcántara,

Una suerte de olivos con 66 pies, en tér-

mino de la Mata de Alcántara, que pertenecieron á María Juvato Durán, difunta, situados en la huerta de Arriba, lindan con otros de Ventura Solano y con cerca de Lorenzo Salgado, tasada en 1600 rs. y capitalizada por 150 de renta en..... 4500

El arrendamiento vence en fin de diciembre de 1845.

Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen las precedentes fincas, las satisfarán en ocho plazos en los términos que previene el real decreto de 19 de febrero de 1836. Cáceres 20 de noviembre de 1843. = Manuel de Villaverde.

Administracion de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

ARRIENDOS.

El dia 17 de diciembre próximo, de diez á doce de su mañana se rematará en esta capital ante el Sr. Intendente; y en Plasencia ante su alcalde constitucional, la labor de la dehesa del Terzuelo, término de dicha ciudad, procedente del cabildo catedral de ella, y que ha de hacerse en cuatro cuartos, roturándose el 1.º en 13 de enero de 1844, el 2.º en id. de 1845, el 3.º en id. de 1846, y el 4.º en id. de 1847, bajo el presupuesto toda ella de 290 fanegas de trigo pagaderas por cuartas partes en 15 de enero de 1845, 46. 47 y 1848 Cáceres 16 de noviembre de 1843. = P. O. D. A., Mora.

El dia 26 de diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, se procederá á rematar en esta capital ante el Sr. Intendente, y en Alcántara ante su alcalde constitucional:

La labor de la dehesa de la Tapia, que principiará en 8 de enero próximo y vencerá en 15 de agosto de 1848, bajo el presupuesto de 21,960 rs. anuales en que se incluye rompimiento y terrazgo.

La labor de la dehesa de Fuente-Maderos, por igual tiempo y presupuesto de 6540 rs. por los mismos conceptos de rompimiento y terrazgo.

Los pliegos de condiciones obrarán de manifiesto en las escribanías del ramo en esta capital y Alcántara, y en el acto del remate. Cáceres 16 de noviembre de 1843. = P. O. D. S. A., Pedro de Mora.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.